

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"INALI"**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ANTOLÍN CELOTEP RECIADOY EL LICENCIADO MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, A MBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y POR LA OTRA PARTETALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"TALLERES GRÁFICOS"**, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JIMENE ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y A ELLOS COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. El **"INALI"** declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
- I.2. El maestro Antolín Celote Preciado y el licenciado Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 61,587 de fecha 10 de agosto de 2012 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.
- I.4. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.
- I.5. Requiere de acuerdo a sus necesidades o para el cumplimiento de sus programas, la impresión de artículos promocionales sobre la campaña "Diversidad Lingüística", versión "Día Internacional de la Lengua Materna 2016 (DILM2016)", con la finalidad de que cumpla con sus atribuciones, manifestando que cuenta con recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en los

términos del oficio número INALI.D.A.4/038/2016 del 26 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales".

Se determinó otorgar a "**TALLERES GRÁFICOS**", la realización de dicha difusión, como lo establece el oficio número INALI.D.A.4/085/2016.

- I.7. Ha dado cumplimiento al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2016" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.
- I.8. La Dirección General de Normatividad de Comunicación, de la Secretaría de Gobernación, le autorizó mediante oficio número SNM/DGNC/0315/16, de fecha 11 de febrero de 2016, se toma nota de la difusión de la campaña "Diversidad lingüística", versión "Día Internacional de la Lengua Materna 2016 (DILM2016)", a través de medios impresos, medios complementarios, medios digitales, servicios de producción y estudios post-campaña.
- I.9. La Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de 2016, fue autorizada por la Dirección General de Normatividad de Comunicación, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número SNM/DGNC/0193/16, de fecha 04 de febrero de 2016.

II. "**TALLERES GRÁFICOS**" declara que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 1999.
- II.2. Tiene como objeto el prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado; elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización de sus servicios, e incorporar conocimientos y tecnología avanzados en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio; establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de los procesos

productivos para elaborar productos altamente competitivos en el mercado de las artes gráficas; participar en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia de impresos y relativo a las artes gráficas, así como en los comités consultivos nacionales de normalización y en los demás organismos de colaboración relacionados con éstos; ejercicio del comercio en los ramos de impresión, grabado, litografía y fotolitografía, y en general, cualesquiera otro comprendido dentro de la industria de las artes gráficas.

- II.3. El ciudadano Jaime Enrique Hernández Mondragó, se encuentra facultado para firmar el presente contrato, de conformidad con la escritura pública 11,4119 de fecha 1 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal.
- II.4. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: TGM99010971.
- II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.
- II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con lo pactado en el presente instrumento.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y dada la naturaleza jurídica de cada una de ellas, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por virtud de lo que ésta dispone en su artículo 1, párrafo cuarto. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y demás normas aplicables. Por lo anterior, las **"PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO. "TALLERES GRÁFICOS"** se obliga y compromete a realizar el servicio de Impresión de Artículos Promocionales sobre la campaña "Diversidad Lingüística", versión "Día Internacional de la Lengua Materna 2016 ( DiLM2016)".

Lo anterior conforme al **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

**SEGUNDA. PRECIO.** El **"INALI"** pagará a **"TALLERES GRÁFICOS"** por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$2,038,933.27 (dos millones trescientos ochocientos treinta y cuatro pesos 27 / 100 M.N.) sin incluir el impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$32,229.48 (treinta y dos mil doscientos veintinueve pesos 48 / 100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$2,365,163.76 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 7 / 100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

El precio de cada orden de trabajo que el **"INALI"** encomiende a **"TALLERES GRÁFICOS"** será determinado en la cotización que éste le envíe en respuesta a su solicitud, así como en el documento de aceptación por parte de **"INALI"**.

Lo anterior conforme al **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

**TERCERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato, será a partir de 18 de febrero y hasta el 30 de noviembre de 2016.

**CUARTA FORMA DE PAGO.** El **"INALI"** se obliga a pagar a **"TALLERES GRÁFICOS"** la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato, una vez recibida y aceptada la factura por el servicio, misma que será presentada en el domicilio del **"INALI"** donde se efectuará su revisión y de ser procedente se hará el pago con cargo a la partida presupuestal correspondiente, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la debida presentación de la factura.

**QUINTA. LUGAR DE PAGO.** El **"INALI"** se obliga a pagar a **"TALLERES GRÁFICOS"**, la cantidad establecida en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante transferencia bancaria. Para este fin, **"TALLERES GRÁFICOS"** indicará por escrito al domicilio del **"INALI"** el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que **"TALLERES GRÁFICOS"** proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo a **"TALLERES GRÁFICOS"** y se le descontará del pago correspondiente.

**SEXTA. DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO.** Los bienes derivados de los servicios que brinde **"TALLERES GRÁFICO:"** serán entregados al **"INALI"** en el domicilio señalado en la declaración I.4 del presente contrato o donde éste le indique, en la forma y en los tiempos requeridos sin que exceda del 30 de noviembre de 2016. **"TALLERES GRÁFICO:"** podrá hacer entregas totales o parciales según lo especifique el **"INALI"**, y una vez hecha la entrega, ya sea total o parcial, el **"INALI"** expedirá el recibo correspondiente, no obstante se sujetará a una revisión pormenorizada de los bienes entregados. Las fechas de entrega para cada orden de trabajo serán determinadas en cada cotización.

**"TALLERES GRÁFICOS"** ajustará la prestación de los servicios a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato el cual forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

**SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.** El **"INALI"** manifiesta que el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por **"TALLERES GRÁFICO:"** podrá ser aceptado o rechazado por el **"INALI"**, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la conclusión de la prestación del servicio.

Será realizado, sin costo alguno para el **"INALI"**, el servicio que rechace mediante escrito a **"TALLERES GRÁFICO:"**, por alguna de las causas siguientes:

- I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el **"INALI"** y la cotización conforme a la cual fue adjudicado este contrato;
- II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas; y
- III. Que tenga defectos o vicios ocultos.

**OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para la debida realización del objeto del presente contrato, el servidor público responsable del **"INALI"**, es el Sr. José Rogelio Hermenegildo García, Titular de la Dirección de Comunicación Social y Enlace.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, por lo que dichas modificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** Los trabajos ejecutados total o parcialmente, para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad del **"INALI"**, por lo cual **"TALLERES GRÁFICOS"** conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos

en los artículos promocionales objeto de los trabajos convenidos, sin la autorización previa y por escrito del "INALI".

**"TALLERES GRÁFICOS"** asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. "TALLERES GRÁFICOS"** será el único responsable ante el "INALI" por la ejecución de los servicios conforme a las órdenes de trabajo que éste le requiera; no obstante ello, podrá encomendar su realización a un tercero hasta por un 49% del importe total de cada pedido.

Asimismo, **"TALLERES GRÁFICO:"** es responsable por faltantes, defectos en los ejemplares o daños en éstos que le sean imputables, siempre que el "INALI" se lo comunique por escrito dentro del plazo de aceptación de los bienes; comprometiéndose en este caso el prestador a entregar el faltante o sustituir los bienes defectuosos o dañados en un plazo igual al determinado en la cotización respectiva, constituyéndose una nueva entrega.

**"TALLERES GRÁFICOS"** garantiza los bienes aceptados contra los vicios ocultos que pudieren presentar, entendiéndose por vicios ocultos aquellos defectos no visibles que disminuyan su utilidad; y se obliga a reponerlos en un plazo igual al determinado en la cotización correspondiente, constituyendo igualmente una nueva entrega.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso de que **"TALLERES GRÁFICOS"** incumpla en la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, y no habiendo causa justificada que explique dicho incumplimiento, éstos no serán pagados a **"TALLERES GRÁFICOS"** por parte del "INALI", siendo descontados de la facturación correspondiente.

Para ello, el "INALI" comunicará por escrito a **"TALLERES GRÁFICOS"** del incumplimiento, para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación **"TALLERES GRÁFICOS"**, exponga lo que a su derecho convenga, manifestando si existe causa justificada del incumplimiento. En caso de no haberla, se procederá conforme a lo estipulado en el párrafo que precede.

No se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "TALLERES GRÁFICOS"**, como único patrón del personal que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo solo existe entre su personal y aquél, asume todas las

responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al **"INALI"** de cualquiera de ellas. **"TALLERES GRÁFICOS"** se obliga a deslindar al **"INALI"** de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere erogado el **"INALI"** por esta causa, ya que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar al **"INALI"** como patrón sustituto.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **"PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general o si fuere imposible de hecho o de derecho la realización del objeto definido en el presente contrato; en los casos anteriores, las **"PARTES"** comunicarán recíprocamente y en forma escrita las razones que dieran origen a dicha terminación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Las **"PARTES"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquier una de las causas siguientes:

1. Si **"TALLERES GRÁFICOS"**, se retrasa por más de 10 (diez) días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si **"TALLERES GRÁFICOS"**, no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el **"ANEXO TÉCNICO"**.
3. Si **"TALLERES GRÁFICOS"**, incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
4. En caso de incumplimiento del **"INALI"** a cualquier obligación derivada del presente instrumento jurídico.
- 5.- En caso de rescisión por causas no imputables a **"TALLERES GRÁFICOS"**, las **"PARTES"** conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del **"INALI"** y no se hubiere pagado.

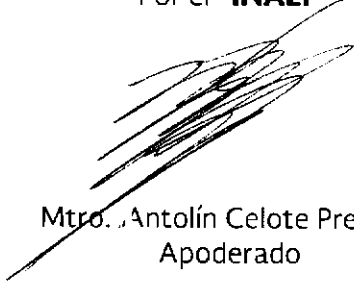
**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** podrán rescindirlo sin necesidad de declaración judicial previa, en términos del Código Civil Federal y para el Distrito Federal, bastando para ello una comunicación en forma escrita, que haga la parte que rescinde a la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las **"PARTES"** se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales

federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las **"PARTES"** de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a 1 de febrero de 2016, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el **"INALI"**

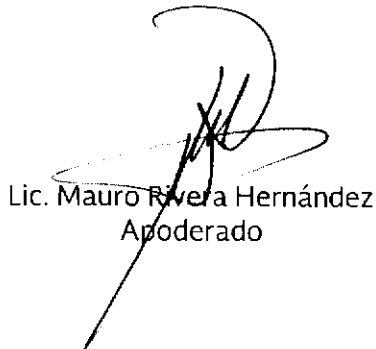


Mtro. Antolín Celote Preciado  
Apoderado

Por **"TALLERES GRÁFICO"**



C. Jaime Enrique Hernández Mondragón  
Apoderado



Lic. Mauro Rivera Hernández  
Apoderado

El presente Contrato para la Prestación del Servicio de Impresión de Artículos Promocionales, es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas del **"INALI"**, en cuanto al contenido jurídico y aspecto administrativo, respectivamente, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato para la Prestación del Servicio de Impresión de Artículos Promocionales, entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y **Talleres Gráficos de México**, consta de 8 (ocho) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **"PARTES"** en esta que es su última hoja.





ANEXO TÉCNICO	
CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES, SOBRE LA CAMPAÑA "DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA"	
Cantidad	Características
700	Morral artesanal bordado con el logo institucional
3,000	Libreta con 60 hojas medida 15 x 15 encuadernado wiro, pasta dura impresa a 4 x 0 tintas terminado laminado mate
900	Cilindro para agua color rojo impreso a una tinta
150	Camisa realizada en 70% algodón 30% poliéster bordada con tres logotipos
2,000	USB diseño especial de 8 gb
1,600	Pluma metálica con caja estuche impresas a una tinta
7,000	Boligrafo en material plástico Roja con blanco impresa a dos tintas.
2,100	Carpeta para diploma tamaño carta material quemante con poliester, con forro interior, con logotipo grabado a calor
8,000	Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, formato 11.5 x 21.5 interiores en 24 págs. A una tinta papel couche de 110 grs. Forros couche mate de 200 grs. 4 x 0 tintas encuadernación a caballo portada laminada mate.
2,000	Agenda INALI 2016 de 152 páginas tamaño final 21.5 x 21.5 Interiores impresos en offset 4x4 sobre papel couche mate de 150 grs. Forros impresos en offset 4x0 tintas sobre papel couche de 150 grs. con laminado mate. Guardas impresas en offset 4x0 tintas sobre couche mate de 150 grs. Acabados pasta rígida cosida y con listón de 9 milímetros impreso en serigrafía
1,000	Taza negra impresa en sublimación
1,100	Calendario de escritorio impresos a 4 x 4 tintas terminado laminado mate, acabado wiro
150	Playera tipo polo azul marino con logo institucional bordado.
3,000	Bolsa ecológica impresa a color terminado laminado medida 30 x 30 x 1.0 cms

<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>\$2,038,934.27</b>	<b>\$326,229.48</b>	<b>\$2,365,163.76</b>

POR EL "INALI"

Mtro. ANTOLÍN CELOTE PRECIADO  
APODERADO

LIC. MAURO RIVERA HERNÁNDEZ  
APODERADO

POR "TALLERES GRÁFICOS"

LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
APODERADO